



Jajapo ñande raperã ko'ãga guive Construyendo el futuro hoy

Nº 203184

## RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 2741 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC. CARLOS ALBERTO SOSA GIMENEZ CON REG. CTCA Nº 1-136, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "EXPLOTACION AGROPECUARIA", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA AGROGANADERA ARA PORAITE S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR RENATO FERREIRA DE CARVALHO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULAS Nº R05-65, R05-66, R03-273, R03-389, R03-390, PADRONES Nº 195, 196, 1142, 1145, 1146, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO PUERTO GUARANI EN LOS DISTRITOS DE PUERTO CASADO Y CARMELO PERALTA DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY.

Página 1 de 2

Asunción, 06 de Setiembre de 2019

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 1376/2019 de fecha 16/04/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el Consultor Ambiental Lic. Carlos Alberto Sosa Giménez con Reg. CTCA Nº I-136, correspondiente al Proyecto "EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA", cuyo proponente es la firma AGROGANADERA ARA PORAITE S.A., y su representante legal es el Señor Renato Ferreira de Carvalho, desarrollado en la propiedad identificada con Matriculas Nº R05-65, R05-66, R03-273, R03-389, R03-390, Padrones Nº 195, 196, 1142, 1145, 1146, ubicada en el lugar denominado Puerto Guaraní, en los Distritos de Puerto Casado y Carmelo Peralta, Departamento de Alto Paraguay.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Amb. Andrés Ramón Rojas Mbaibé quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, segúr Dictamen Técnico Nº 34.590 de fecha 22/08/2019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Lic. Amb. Cardina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación.----Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentar con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron aprobadas por Resolución DGCCARN A.A. Nº 2010/2017, de fecha 26 de abril de Que, el proyecto corresponde a una explotación agropecuaria de carácter semi-extensivo para la producción de ganado Que, la empresa proponente ha presentado documentos y mapas en la que se menciona que la superficie según título es de 12.418,7487 hectáreas y la superficie ocupada es de 12.142,9794 hectáreas.----Que, la empresa proponente se dedica a las actividades referentes a la explotación agropecuaria, contando para ello con 12.142,9 hectáreas (100%) y de acuerdo a su mapa de uso alternativo la distribución de sus usos son los siguientes: Área de Bosque: 3.104,4 has., (25,6%); Pastura implantada: 3.951,6 has., (32,5%); Campo natural: 995,8 has., (8,2%); Franja de separación: 1.527,0 has., (12,6%); Bosque de protección: 607,6 has., (5,0%); Área a habilitar: 1.,488,9 has., (12,3%); Regeneración para franjas: 161,3 has., (1,3%); Regeneración p/cauces: 159,0 has., (1,3%); Caminos, sede, pista: 147,3 has., Que, cuenta con el Dictamen de la Dirección de Geomática, comunicado a través de la Prov. Nº 27.443/19, de fecha 23/07/2019, informando que: el proyecto, Cumple con la Reserva de Bosque Legal, Cumple con el Bosque de Protección Hídrica, Cumple con la Franja de Bosque entre Parcela, No Aplica Cambio de Uso, No afecta Áreas Silvestres Protegidas, No afecta Comunidades Indígenas.--Que, según la Lista de Chequeo presentada por el consultor, el proponente cumple con las medidas propuestas.--Que, el proponente, ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el

Ambiente y Desarrollo Sostenible", se regirá por las disposiciones de la Ley N° 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:





Jajapo ñande raperã ko'ãga guive Construyendo el futuro hoy

N° 203185

## RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 2741 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC. CARLOS ALBERTO SOSA GIMENEZ CON REG. CTCA N° I-136, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "EXPLOTACION AGROPECUARIA", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA AGROGANADERA ARA PORAITE S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR RENATO FERREIRA DE CARVALHO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULAS N° R05-65, R05-66, R03-273, R03-389, R03-390, PADRONES N° 195, 196, 1142, 1145, 1146, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO PUERTO GUARANI EN LOS DISTRITOS DE PUERTO CASADO Y CARMELO PERALTA DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY.

Página 2 de 2

## EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN RESUELVE

- Art. 1º Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.
- Art. 2° La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).
- Art. 3° El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Ley N° 422/73, Ley N° 96/92 de Vida Silvestre, Resolución MAG N° 485/12 "Por la cual se establecen medidas para el uso correcto de plaguicidas en la producción agropecuaria, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.
- Art. 4º El Responsable deberá designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada cada 2 (DOS) años.
- Art. 5° El Responsable al momento de la presentación del Informe de Auditoria deberá presentar evidencias documentales y fotográficas actualizadas que respalden el cumplimiento de todas las medidas establecidas en el plan de gestión ambiental------
- Art. 6° La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.-----

Art. 11°Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar

Abog Diego Vezcano Galcano, Director General